

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “BALSA DE LIXIVIADOS EN CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS”.

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la ejecución de las obras de: **Construcción de Balsa de Lixiviados en Centro de Gestión de Residuos, la ejecución de las obras auxiliares necesarias para su puesta en marcha, y ejecución de los trabajos hasta la recepción y puesta en marcha de todas las instalaciones.**

La ejecución de las obras se ajustará a las condiciones establecidas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Proyecto Básico y Ejecución de Balsa de Lixiviados en Centro de Gestión de Residuos, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Agustín Sánchez Sánchez con número de visado 3671031604789M.

El presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y el Proyecto tienen carácter contractual, por lo tanto forman parte del presente contrato a todos los efectos.

Este contrato se regirá por lo establecido en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas, por el Proyecto de construcción, por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP); y por las Instrucciones Internas de Contratación de Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en adelante Limusa.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El presupuesto máximo de licitación será de 99.383,40 € (Noventa y nueve mil trescientos ochenta y tres euros con cuarenta céntimos) 21% de I.V.A. incluido.

El precio ofertado por los licitadores no podrá ser objeto de revisión. El precio ofertado por el licitador que resulte adjudicatario será el que conste en el acuerdo de adjudicación de conformidad con la oferta presentada. En este precio se entenderán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar y soportar para la normal, completa y correcta ejecución de las obras en su totalidad.

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato a que se refiere el presente Pliego.

III. DURACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Plazo máximo de ejecución de las obras será de dos meses contados a partir del siguiente día en que se produzca la firma del acta de replanteo, debiéndose firmar el acta de recepción de las obras dentro de dicho plazo.

A tales efectos, dentro del plazo de diez días a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o en su defecto desde la adjudicación definitiva, la Dirección Facultativa de las obras designada por Limusa, y el adjudicatario, procederán a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmada por todas las partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma a Limusa.

La comprobación del replanteo se sujetará a lo establecido en los artículos 139 y 140 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Si el adjudicatario no acudiera al acto de comprobación del replanteo, o no firmara el Acta correspondiente, su ausencia se considerará incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en la Ley, siendo causa de resolución del contrato.

Las obligaciones del adjudicatario vienen definidas en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas y en el proyecto.

IV. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto con publicidad en el B.O.R.M. y en el Perfil de Contratante de la página web de Limusa: www.limusa.es, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 157 a 161 del TRLCSP y con las Instrucciones Internas de Contratación de Limusa.

V. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, del Proyecto, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las ofertas deben presentarse en el idioma oficial de España, es decir, en castellano. Cualquier oferta presentada en un idioma distinto al castellano no será admitida a valoración.

Documentación.- Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título de la licitación, y contendrán: el primero (Sobre nº 1), la documentación

administrativa exigida para tomar parte en la licitación. El segundo, (Sobre nº 2), la propuesta económica, que se ajustará al modelo que se incluye en este Pliego.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta condición y requisito dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

Sobre nº 1: Documentación administrativa.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea se acreditará mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, ni en situación de concurso, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El licitador que resulte adjudicatario deberá realizar esta declaración responsable ante notario público a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique la Adjudicación Provisional en el perfil de contratante de Limusa.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que a continuación se indican:

- 1.- Declaraciones de entidades financieras acreditativo de la solvencia económica o financiera.

2.- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por responsabilidad civil por un importe mínimo de 2.500.000,00 € por siniestro, para cubrir los riesgos derivados de daños a terceros, a sus propios trabajadores y a la obra que se esté ejecutando así como a las instalaciones y obras allí existentes.

3.- Experiencia en la ejecución de trabajos análogos: los licitadores deberán haber realizado trabajos análogos a los del presente contrato ejecutados en los diez últimos años anteriores a la fecha de publicación del presente Pliego en el Perfil de Contratante de Limusa.

Para su acreditación, los licitadores deberán presentar certificados o cualesquiera otros documentos que demuestren que, efectivamente, han realizado trabajos análogos a éste y, en cualquier caso, construcción de balsas de lixiviados y los trabajos que implica con anterioridad en el plazo previsto en el párrafo anterior.

No se admitirán las ofertas de los licitadores que no acrediten su experiencia en trabajos análogos, y en cualquier caso construcción de balsas de lixiviados y los trabajos que implica, a los del presente contrato.

e) Una dirección de correo electrónico donde efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

g) Las empresas extranjeras no comunitarias, además de todo lo anterior, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

h) Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional por un importe del 3% del presupuesto máximo de licitación, I.V.A. no incluido, conforme a lo estipulado en la cláusula VI del presente pliego.

i) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos compulsadas por un organismo competente.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se encuentre confiada al Registro de Licitadores de la Comunidad de Murcia o del Ayuntamiento de Lorca, se entenderá cumplimentada con la presentación de copia auténtica o fotocopia compulsada del Certificado del Registro de Licitadores en vigor.

En este último caso la documentación presentada se acompañará de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario del contrato.

Sobre nº 2: Oferta económica.

La oferta económica se presentará en sobre cerrado, añadiendo la referencia “Proposición Económica”, redactada conforme al modelo siguiente:

“D/D^a.....con DNI nº..... actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa con CIF), como acredita con Poder Notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de, D., con fecha, y nº de protocolo, manifiesta que, enterado del anuncio del expediente nº tramitado por Limusa para la adjudicación mediante procedimiento ABIERTO del contrato relativo a (indicar título del expediente), así como de las condiciones y requisitos exigidos, encontrándose en situación de concurrir a la misma, y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio total, global y alzado de (indicar cifra y letra) más IVA, según el presupuesto detallado que se adjunta.

Lugar, fecha, firma y sello”.

Lugar y plazo de entrega.

Los sobres antes reseñados, deberán entregarse en la oficina de Limusa sita en Plaza Óvalo nº 3, Edificio Castroverde, Entresuelo, Apartado de Correos nº 80, CP 30800 Lorca, Murcia, durante los 13 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M. Una vez presentada una oferta, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. El plazo finalizará el día décimo tercero a las 15:00 horas en las dependencias de Limusa descritas anteriormente. Para el supuesto de que el último día de presentación resultare inhábil se computará el plazo hasta las 15:00 horas del inmediato día hábil siguiente.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío con acuse de recibo en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante burofax o telegrama en el mismo día de su envío, y sólo será válido si se encuentra dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales, contados desde las 15 horas del décimo tercer día natural siguiente al de la publicación del anuncio, sin haberse recibido la proposición, aunque se hubiera anunciado por el licitador en la forma expresada en el párrafo anterior, ésta no será admitida en ningún caso.

Apertura de ofertas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, en las oficinas de Limusa, el Órgano de Contratación procederá en privado a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1.

Si el Órgano de Contratación observara defectos materiales u omisiones en la documentación presentada lo notificará a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Los licitadores deberán aportar la documentación requerida en el plazo de tres días hábiles contados a partir de dicha notificación. Si el licitador se excediera de este plazo no se admitirá su oferta.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales, insuficiencias o deficiencias no subsanables, se rechazará la oferta.

Calificada la documentación administrativa, el Órgano de Contratación manifestará el resultado de la misma con pronunciamiento expreso de las proposiciones admitidas, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 del TRLCSP, se podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

A continuación, se procederá en privado a la apertura del sobre nº 2, y el Órgano de Contratación podrá solicitar informe técnico, si se considerara preciso, para la valoración de los criterios que han de ser tenidos en cuenta para la adjudicación.

Criterios de Valoración y Adjudicación.

Conforme a lo expuesto en el apartado 9 Criterios de Ponderación del Pliego de Condiciones Técnicas.

Adjudicación provisional.

La Adjudicación recaerá en plazo máximo de ocho días a contar desde la apertura de las ofertas económicas (Sobre nº 2). De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada, en su caso. El Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación.

La Adjudicación Provisional se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá comunicarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante de Limusa.

En cuanto a las bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los artículos 152 del TRLCSP y 85 del RGLCAP.

Limusa podrá desistir del procedimiento de adjudicación de un contrato iniciado con anterioridad a su adjudicación en cualquier momento que se encuentre la licitación, siempre que exista causa que lo justifique, y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores que hubieran presentado una oferta.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Adjudicación definitiva.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique la Adjudicación Provisional en el perfil de contratante de Limusa.

Durante este plazo, el Adjudicatario Provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, en su caso, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, y de haber abonado, en su caso, todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

El Adjudicatario Provisional deberá presentar originales, copias auténticas o compulsadas por un organismo competente de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación expedida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva (5% del importe de adjudicación) conforme a lo establecido para la garantía provisional en el apartado VI del presente Pliego.
- Documentación acreditativa del pago de los anuncios de licitación, en su caso.
- Declaración responsable realizada ante notario de no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, ni en situación de concurso, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Si en el plazo anteriormente señalado, (quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique la Adjudicación Provisional), no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y/o no aportase el resto de documentación que le sea requerida, el Órgano de Contratación podrá proponer como Adjudicatario Provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar dentro del mismo plazo la constitución de la misma, en escritura pública, y NIF asignado a la Agrupación.

VI. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Los licitadores deberán presentar junto a la documentación exigida en el presente pliego garantía provisional concretada en un aval bancario a primer requerimiento extendido por entidad bancaria de primer orden por importe del 3% del presupuesto máximo de licitación recogido en la cláusula II del presente pliego, excluido el IVA.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación provisional, la constitución de la garantía definitiva, concretada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Responsabilidad a las que afectan las garantías: La Garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el artículo 100 del TRLCSP.

Cancelación de garantías, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía que se fije y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto este sin culpa del contratista.

VII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de la comunicación de la adjudicación definitiva.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación podrá resolver el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Queda prohibida la cesión, el traspaso y la subcontratación total o parcial de los trabajos y servicios que son objeto del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de Limusa.

VIII. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Las obligaciones del adjudicatario vienen definidas en el pliego de condiciones administrativas, en el de condiciones técnicas y en el proyecto, que formarán parte integrante del contrato a todos los efectos.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, y a presentar ante Limusa la documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones, quedando exenta Limusa de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral, de seguridad y prevención de riesgos laborales, que se cometan por el adjudicatario.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por Limusa. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el adjudicatario hubiera incurrido en demora, Limusa podrá optar por la resolución del contrato o por su cumplimiento, con imposición en ambos casos de penalidades económicas.

Si llegado el plazo de ejecución a su vencimiento la obra no estuviese totalmente finalizada, se impondrá una penalización del 5% del valor total del presupuesto de adjudicación del presente contrato, I.V.A. no incluido, que se incrementará en un 1% adicional al referido 5% por cada semana de retraso en la finalización de los trabajos, conforme al artículo 212 del TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho Limusa, originados por la demora ocasionada por el adjudicatario.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al adjudicatario, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213 del TRLCSP.

Responder de toda indemnización de daños por accidentes o de cualquier otra naturaleza que ocasionen sus operarios o por los daños en la propia obra que se ejecuta, sin perjuicio de los derechos que asistan a la adjudicataria frente a los autores de los hechos o las compañías aseguradoras de los riesgos. Para ello deberá tener suscrita una póliza en vigor de Responsabilidad Civil por un importe

mínimo de 2.500.000,00 € por siniestro, para cubrir los riesgos derivados de daños a terceros, a sus propios trabajadores y a la obra.

Ejecutar, por sí, las obras y no cederlas, traspasarlas, o subcontratarlas a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de Limusa.

El adjudicatario será responsable civil y administrativamente ante Limusa por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, y quedará obligado al resarcimiento de daños que se causen a terceros, a las obras, a Limusa, o a sus trabajadores y/o bienes, con motivo de la defectuosa ejecución de los trabajos o prestación de los servicios, por dolo o por culpa, ya sean bienes, personas o instalaciones, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele.

El adjudicatario no podrá subarrendar, subcontratar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa y escrita de Limusa que concederá o denegará dicha autorización, en consideración a las condiciones que ofrezca el concesionario, pudiendo incluso establecer garantías adicionales para el traspaso, cesión o subcontratación de las obras y trabajos.

Es condición indispensable que el adjudicatario tenga al menos una oficina en Lorca para solucionar con celeridad las posibles incidencias que se produzcan en el normal funcionamiento del servicio.

Serán por cuenta del adjudicatario, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato, en su caso, y cuantos otros gastos o impuestos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

IX. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Órgano de Contratación.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para Limusa o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Limusa, la totalidad de los trabajos.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de Limusa un acto formal y positivo de recepción conforme al artículo 222 del TRLCSP.

Limusa determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos, Limusa podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, Limusa tendrá derecho a reclamar al adjudicatario la subsanación de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en el artículo 230 del TRLCSP.

Si la obra se arruina con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, responderá el adjudicatario de los daños y perjuicios e incluso la ruina o pérdida total o parcial que se manifiesten durante un plazo de 15 años a contar desde la recepción total de las obras. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad del adjudicatario.

Para lo no establecido en cuanto a recepción y plazo de garantía del contrato se estará a lo dispuesto en el TRLCSP, y en particular los artículos 222 y 235, y el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.

El plazo de garantía del contrato comenzará a partir de la fecha de la recepción total de las obras.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel, sin que durante la suspensión tenga derecho la adjudicataria al cobro de cantidad alguna por ningún concepto.

En cualquier caso serán de aplicación las prerrogativas establecidas en los artículos 229 al 239 del TRLCSP.

X. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de dos años a contar desde la recepción o conformidad.

XI. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

La valoración total de los trabajos será la que figure en la adjudicación del contrato.

Los servicios prestados o trabajos efectuados serán facturados por parte del adjudicatario, y deberán presentarse asimismo las certificaciones de obra que acrediten la ejecución correcta de los trabajos.

El pago se realizará solo cuando la factura o certificación de que se trate cuente con el Vº Bº por escrito de Limusa, en cuyo caso, el referido pago se realizará dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la factura o certificación cuenten con la aprobación y visto bueno de Limusa.

XII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP con los efectos previstos en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

Además de las mencionadas y sin perjuicio de las mismas, serán igualmente causa de resolución del contrato:

- El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones de naturaleza fiscal, con la seguridad social y/o de las obligaciones relativas a prevención y riesgos laborales, así como el no tener suscritos los seguros a que viene obligado conforme al presente pliego y a la legislación vigente.

- El incumplimiento por parte del adjudicatario de las instrucciones, órdenes, especificaciones y necesidades que en cada momento determine Limusa, aunque no sean las inicialmente previstas.
- La cesión, traspaso o subcontratación de los servicios y trabajos objeto de contratación sin contar para ello con la autorización expresa y escrita de Limusa.
- La declaración de concurso del adjudicatario.

XIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, por las Instrucciones Internas de Contratación de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Tribunales de Lorca y superiores Jerárquicos.

En la ciudad de Lorca (Murcia), a 11 de julio de 2016.

Fdo. Santos González Sánchez.

Gerente.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE “BALSA DE LIXIVIADOS EN CENTRO DE GESTION DE RESIDUOS”.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato, la contratación de la ejecución de las obras de: **Construcción de Balsa de Lixiviados en Centro de Gestión de Residuos, la ejecución de las obras auxiliares necesarias para su puesta en marcha, y ejecución de los trabajos hasta la recepción y puesta en marcha de todas las instalaciones.**

Las instalaciones quedarán ubicadas en el actual Centro de Gestión de Residuos del Municipio de Lorca, emplazado en Carretera Lorca-Zarzadilla de Totana, km1.5, Barranco Hondo, Lorca (Murcia).

La Referencia Catastral de la Parcela es: **30024A047000250000DY**

A efectos del Registro de contratos se indican a continuación:

- **Código CPV: 45112000-5 y 45247270-3**
- **Código CNAE: 4312, 4299 y 4399**

2. IMPORTE DE LAS OBRAS A REALIZAR.

El importe de ejecución por contrata de las obras e instalaciones recogidas en el proyecto para dichas obras, y en relación a las características de las obras e instalaciones proyectadas y la superficie total de los mismos tendrá un **presupuesto máximo de 99.383,40 € I.V.A. incluido.**

3. DURACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El plazo máximo de duración del contrato derivado de la adjudicación del presente Pliego será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la firma del acta de replanteo, debiéndose firmar el acta de recepción de las obras dentro de dicho plazo.

Los licitadores que concurren aceptan el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. Agustín Sánchez Sánchez, así como la dirección de obra que designe Limusa, obligándose a cumplir con las instrucciones que curse dicha dirección facultativa.

4. TRABAJOS A DESARROLLAR.

Los trabajos a desarrollar por el Adjudicatario del presente contrato, consistirán en la construcción de una balsa para los lixiviados de capacidad neta de 2.000 m³, para verter los lixiviados procedentes del vaso existente y las obras auxiliares, para su puesta en marcha. Además, se realizará un movimiento de tierras para generar una explanada próxima a la balsa de lixiviados.

En el Proyecto de Ejecución se incluyen todos los aspectos necesarios para la construcción de una nueva balsa para los lixiviados de capacidad neta de 2.000 m³, las infraestructuras y servicios complementarios y auxiliares necesarios para su correcto funcionamiento y puesta en marcha, topografía y cualquier otro aspecto necesario para la ejecución y puesta en funcionamiento de las obras referidas y que abarcan los siguientes aspectos:

1. Excavación balsa de lixiviados. Excavación de la explanada y de la balsa de lixiviado. La balsa de lixiviados tendrá una capacidad neta de 2.000 m³, a su vez se divide en cuatro subfases:

1.1. Desbroce. Comprende la limpieza y desbroce en la zona de parcela a trabajar, siendo la cantidad de material obtenido en esta fase mínima, con lo que no procede llevarla a vertedero ya que es materia orgánica, la cual la extendemos por el resto de parcela. Una vez realizado el desbroce en la zona de terraplenado se procederá a humectar y compactar el terreno natural antes de su relleno.

1.2. Explanación. Para realizar la explanación en algunas zonas se requiere la realización del desmante, mientras que en el resto del nuevo trazado se requiere la realización de terraplenado, con lo que las tierras procedentes del desmante considerando estas como un material adecuado para la explanación se utilizarán para el terraplenado.

1.3. Cunetas. Se realizará una cuneta por la margen de la explanada donde están ubicadas las balsas de lixiviados para la recogida de aguas provenientes de las explanadas, así como las provenientes de las parcelas colindantes, vertiendo la misma al barranco colindante, siendo las dimensiones las indicadas en la documentación de planos del proyecto. Dicha cuneta se realizará sobre el mismo terreno de la explanación estando formada por los perfilados de los taludes, dejando su acabado en material de la explanación. Para la realización del acceso perimetral a las balsas de lixiviado en todo su contorno se realizará un relleno de zahorra seleccionada compactada.

1.4. Transporte de tierras. No procede el transporte de tierras, ya que el material procedente del desmante se utilizará para el terraplenado y otros usos en los continuos movimientos de tierra del propio vertedero.

2. Red de lixiviados. La modificación de la red de lixiviados existente de PVC 315 color teja, se plantea debido a que la balsa proyectada se sitúa en el trazado de la actual red de lixiviados, por lo tanto, es necesario plantear un trazado distinto. Las tuberías irán alojadas en zanja de dimensiones 70 x 80 cm, desde la rasante en zahorra, sentada sobre cama de arena fina y cubierta hasta obtener una capa de 50 cm compactada al 98 % P.M., y con zahorra artificial en el resto de la zanja, compactada al 98 % de su P.M. con espesor máximo de tongadas de 20 cm. Se instalarán pozos de registro en las singularidades, tales como desvíos, entronques o válvulas, que puedan existir en el trazado de la tubería. La red de lixiviados se conectará, desde un pozo existente en la actual red y desde ahí, se derivará en dos redes, hacia las dos balsas.

3. Compactación balsa de lixiviados. Compactación de fondo de caja de pavimento, al 100% del Proctor Modificado, con medios mecánicos. Incluso replanteo de los puntos topográficos, bajada de la máquina al fondo de la excavación, posterior elevación de la misma y humectación de las tierras. Incluye: Situación de los puntos topográficos. Humectación de las tierras. Compactación, hasta obtener la permeabilidad necesaria en proyecto de 10⁻⁹ m/s con ensayo.

4. Impermeabilización balsa de lixiviados. Impermeabilización de balsa de lixiviados con geomembrana homogénea de polietileno de alta densidad (PEAD), resistente a la intemperie, de 1,5 mm de espesor, color negro, con una densidad de 1240 kg/m³ según UNE-EN ISO 1183, resistencia CBR a punzonamiento de 2,3 kN según UNE-EN ISO 12236 y una resistencia al desgarramiento superior a 40 kN/m, colocada sin adherir al soporte sobre geotextil. Incluso la parte proporcional de limpieza previa de la superficie soporte, solapes, resolución de uniones con soldadura por aire caliente y mermas. Incluye: Limpieza previa de la superficie soporte. Colocación del geotextil. Colocación de la impermeabilización. Resolución de las uniones.

5. Cerramiento de balsa de lixiviados. Cerramiento de malla de simple torsión galvanizada de 2,00 metros de altura, de trama 40/14 con postes de tubo de acero galvanizado de 48 mm de diámetros sobre fábrica de bloque de hormigón 50x20x23 revestidos con mortero de cemento CEM II/B-M 32,5 N y arena de río M-5, armadura vertical formada por 4 redondos de acero B 500 S, de D=12 por m. y armadura horizontal de 2 redondos de D=8 cada fila de bloques. La malla de cerramiento tendrá dos

puertas abatibles de una hoja de 1x2 m. para cerramiento exterior, formada por bastidor de tubo de acero laminado, montantes de 40x30x1,5 mm., travesaños de 30x30x1,5 y columnas de fijación de 80x80x2, mallazo electrosoldado 250/50 de redondo de 5 mm. galvanizado en caliente por inmersión Z-275.

6. Seguridad y Salud. Cumpliendo con la normativa vigente referente a prevención de riesgos laborales, seguridad en el trabajo y seguridad en los equipos, se elaborará un plan de seguridad y salud y demás documentación necesaria en la que se especifiquen los criterios exigibles y su cumplimiento, en cuanto a instalaciones de bienestar, protecciones colectivas, equipos de protección, señalización y personal responsable de la seguridad y salud de las obras e instalaciones objeto del presente contrato.

7. Control de calidad. Se diseña un plan de control de calidad en el que se especifican que se realizarán 2 ensayos de proctor Modificado, modificado sobre una muestra de suelos o zahorras, s/UNE 103501. Y 81 ensayos in situ para comprobar los grados de densidad y humedad por el método de medidor de isótopos radioactivos, de un suelo compactado.

8. Gestión de residuos. Se diseña un plan de gestión de residuos específico en los documentos del proyecto.

5. NORMATIVA.

Para la realización y puesta en marcha final de todas las obras y aspectos anteriormente relacionados, se tendrá en cuenta toda la Normativa sectorial y general aplicable a los mismos en sus diversos apartados, y citada y desarrollada en las memorias del Proyecto y en cada uno de sus anexos.

6. ESTUDIO GEOTÉCNICO.

Las obras incluidas en el presente proyecto son obras de poca entidad, sin que, en ningún caso, sea precisa la ejecución de trabajos importantes de excavación o cimentación, por lo que se estima que para el buen desarrollo de ejecución de las obras del proyecto no es necesario el estudio geotécnico.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación se fija en la cantidad de **noventa y nueve mil trescientos ochenta y tres euros con cuarenta céntimos (99.383,40 €) IVA incluido.**

8. REQUISITOS PARA OPTAR A LA LICITACIÓN.

Cumplir con los requisitos incluidos en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

9. CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 150 del R.D.L. 3/2011 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se enuncian a continuación los criterios que servirán de base para la Adjudicación del Contrato de Obras: **Construcción de Balsa de Lixiviados en Centro de Gestión de Residuos, la ejecución de las obras auxiliares necesarias para su puesta en marcha, y ejecución de los trabajos hasta la recepción y puesta en marcha de todas las instalaciones, ordenados por orden decreciente de importancia y con la valoración indicada para cada uno de ellos.**

- A) 50 puntos Mejor oferta económica. La oferta económica será el importe total del contrato, aplicada de manera uniforme sobre todas las unidades y relacionadas en el presente Pliego y en el Proyecto de ejecución. Se valorará hasta un máximo de 50 puntos. Se otorga la máxima puntuación a la oferta más económica y el resto de puntuaciones se establecerán proporcionalmente a esta oferta mas económica.

10. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Dentro del plazo y forma de presentación de ofertas exigido en el Pliego de Condiciones Administrativas.

En Lorca a, 11 de julio de 2016
Fdo. Santos González Sánchez
Gerente